

CIRCULAR 36 /2001

LEY ORGÁNICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la entrada en vigor de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando los federados causan baja en la Real Federación Española de Golf, por cualquier circunstancia, sus datos de carácter personal desaparecen de la Base de Datos.

Por este motivo, se pone en conocimiento de todos los Clubes y Organización Territorial que se de la máxima difusión sobre este particular al objeto de que cuando se trate de volver a federar a las personas que hayan estado federadas anteriormente, pero que han causado baja, se remita nuevamente solicitud de licencia federativa con todos sus datos actualizados así como el importe correspondiente al año que se solicite, ya que los datos bancarios que aporten servirán para el pago de su licencia del año siguiente y sucesivos.

Igualmente se recomienda a los Comités de Competición que pongan el máximo interés en comprobar el handicap que estos federados tenían a la fecha de su baja, ya que se vienen observando irregularidades en la asignación del nuevo handicap, dando con frecuencia el máximo, cuando a muchos de ellos les corresponde otro inferior. Incluso cuando vuelven a solicitar licencia sin handicap, cuando ya lo han tenido, se aprovecha para adjudicarles el máximo permitido.

Por tanto, el hecho de remitir de nuevo el impreso debidamente actualizado permite agilizar los trámites para la expedición de la licencia en el menor tiempo posible, ya que de otra forma obliga a tener que obtenerlos mediante escritos, lo que implica un mayor volumen de trabajo con la consiguiente pérdida innecesaria de fechas.

Madrid, a 16 de julio de 2001
El Director Gerente
Luis Álvarez de Bohorques